

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación de las delegaciones efectuadas por los Ayuntamientos de cuyas condiciones generales figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 24-02-90, y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 1.261, de fecha 09-03-90, en las materias que a continuación se señalan:

Las facultades de recaudación en período ejecutivo de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, y en su caso autoliquidaciones que se señalan en el anexo II, con el alcance, contenido y condiciones de la Resolución número diez de las del Pleno Provincial de fecha 21-12-1989.

Ayuntamientos delegantes

Benimarfull (ampliación)

Anexo II

Sanciones Pecuniarias como consecuencia de la incoación de procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas, por carencia de licencia de apertura de establecimientos y/o actividad, y cualesquiera otros procedimientos en los que la normativa aplicable prevea una sanción económica.

Calpe (ampliación)

Anexo II

Tasa por tenencia y circulación de perros.

L'Orxa (ampliación)

Anexo II

Tasa por aprovechamiento pastos en el monte municipal "La Solana".

Tasa aprovechamiento cinegético de los montes municipales.

Tasa por uso privativo de terreno en partida Pinar.

Onil (ampliación)

Anexo II

Tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Ordenes de Ejecución, incluidas las subsidiarias, en materia urbanística.

Callosa de Segura (ampliación)

Anexo II

Mercado de abastos y mercadillo del mercado de abastos.

Puestos mercadillo semanal celebrado los miércoles en Callosa de Segura, en diversas calles de la localidad.

Las delegaciones realizadas en favor de esta Excm. Diputación Provincial por los municipios de Benimarfull, L'Orxa, Onil y Callosa de Segura surtirán efecto desde el 1 de enero de 2005 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2009; y la del municipio de Calpe, surtirá efecto desde el 1 de enero de 2005 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, quedando tácitamente prorrogadas, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, 2 de marzo de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

0506271

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación de las delegaciones efectuadas por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación

del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyas condiciones generales aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de fecha 21 de diciembre de 2001, figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 112 de fecha 18-05-2002, y el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4263 de fecha 04-06-2002.

Ayuntamientos delegantes

Benimassot

Villena

Estas delegaciones realizadas en favor de esta Excm. Diputación Provincial por los municipios de Benimassot y Villena surtirán efecto el mismo día de su aprobación y estarán vigentes hasta la finalización del quinto año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, 2 de marzo de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

0506273

ANUNCIO

Se publica para general conocimiento, la aceptación de las siguientes delegaciones efectuadas en favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo alcance, contenido y condiciones fueron establecidas por el Pleno Provincial en Sesiones de fechas de 7 de junio de 2001 y 6 de noviembre de 2003 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 14 de julio de 2001 y 24 de diciembre de 2003 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fechas 7 de agosto de 2001 y 9 de enero de 2003:

a) Las delegaciones en materia de recaudación en período voluntario y ejecutivo de Cuotas y derramas para satisfacer los gastos generales e inversiones, así como cualquier otra obligación, efectuadas por las Comunidades de Usuarios del Agua que a continuación se señalan:

Juzgado Privativo de Aguas del Azud de Alfeitami.

Comunidad de regantes de San Cristóbal de Villena y Cañada.

Comunidad de regantes de San Isidro y Realengo.

Comunidad de regantes Reg de L'Alcavonet de Cocentaina.

b) La delegación en materia de recaudación en período ejecutivo de Multas. Indemnizaciones y costas que se impongan de acuerdo con las Ordenanzas y Recibos por servicios prestados a partícipes, efectuada por el Juzgado Privativo que a continuación se señala:

Juzgado Privativo de Aguas del Azud de Alfeitami.

Las delegaciones realizadas en favor de esta Excm. Diputación Provincial por la Comunidad de Regantes Reg del L'Alcavonet de Cocentaina y la Comunidad de Regantes de San Cristóbal de Villena y Cañada, surtirán efecto al día siguiente de su aceptación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008; la de la Comunidad de Regantes de San Isidro y Realengo surtirá efecto al día siguiente de su aceptación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005 y la del Juzgado Privativo de Aguas del Azud de Alfeitami, surtirá efecto al día siguiente de su aceptación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, quedando tácitamente prorrogadas, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, 2 de marzo de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

0506274